



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION  
DE CEMENTO ASFÁLTICO 70/100 PARA LA PLANTA ASFALTICA DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º - OBJETO:

El presente pliego de bases y condiciones será de aplicación para la adquisición DE CEMENTO ASFÁLTICO 70/100 PARA LA PLANTA ASFALTICA DEL MUNICIPIO, en conformidad a las especificaciones técnicas, detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

Las cantidades que se pretenden adquirir son las que se determinan en el pedido de cotización correspondiente.

Art. 2º - TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y de todo otro documento contractual en el marco de la presente Licitación, se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1. MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

2.2. LLAMADO: Convocatoria a Concurso Público de Precios o Licitación Pública.

2.3. PROPONENTE: Persona humana o jurídica que oferta en el llamado.

2.4. ADJUDICATARIO: Proponente al que se encarga la provisión de asfalto por realizar la oferta más conveniente.

2.5. REPRESENTANTE LEGAL: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado al llamado pertinente.

2.6. PROPUESTA: Presupuesto o precio por la provisión de asfalto.

2.7. OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proponente.

Art. 3º - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO:

La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes al llamado.

Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad, o bien su soporte digital en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Fe. Los pliegos serán gratuitos.

Art. 4º - CONSULTAS Y ACLARACIONES:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

Los interesados en efectuar ofertas podrán requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgaren necesarias referentes a la interpretación de los pliegos, mediante ingreso por Mesa de Entradas única hasta cinco (5) días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por aquella a través de la Secretaría correspondiente, dentro del término de tres (3) días anteriores a la fecha mencionada, y publicadas conjuntamente las consultas con sus respectivas respuestas en el sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán en el sitio oficial WEB de la Municipalidad en un plazo de hasta seis (6) días previos de la fecha de apertura de propuestas como "Aclaraciones Sin Consulta".

Sólo las modificaciones que hacen a la determinación del sitio o lugar de apertura podrán ser anoticiadas en el sitio WEB de la Municipalidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, denominándose "Notificaciones por cambio de lugar de apertura".

Art. 5° - AJUSTE DE PRECIOS:

La adquisición se realizará con ajuste de precio, tanto en caso de aumento como de disminución; en igual proporción a las variaciones que en dicho rubro pudieran producirse por la aplicación de disposiciones legales emanadas de autoridad nacional competente, vinculadas a aspectos impositivos con directa gravitación en el precio final del producto.

En este sentido, la variable establecida para el ajuste de precio es el correspondiente al GAS OIL GRADO 3, en boca de expendio AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, bandera YPF, de la Localidad de SANTA FE, según la resolución S.E 1104/2004 "Consultas de Precios de EESS" que mensualmente se publica en la página oficial del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Estas variaciones de precios serán comunicadas por escrito por el proveedor a la Dirección de Compras indicándose porcentaje de incremento y fecha. La citada Dirección elevara informe al Departamento Ejecutivo Municipal para su reconocimiento, el cual se expedirá a través del acto administrativo pertinente. En caso de constatare disminuciones de precios, la Dirección de Compras requerirá informe al proveedor a efectos de que este pueda manifestar oposición fundada. En ningún caso podrá suspenderse el suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la entrega debidamente comprobados.

Las variaciones de precio serán contempladas a partir de la segunda entrega requerida, desde la fecha de informe de recepción del mismo.

La variación se calculará acorde a los índices establecidos al día hábil administrativo anterior al de la entrega pertinente, acorde a los lineamientos previstos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

Art. 6° - PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días y horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art. 7° - JURISDICCIÓN:

Las cuestiones del presente llamado, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo fuero, incluso el Federal que pudiera corresponder.

**CAPITULO II - REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Art. 8° - CONDICIONES Y/O REQUISITOS DE LOS OFERENTES:

Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego y no se encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- b) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- c) Funcionarios o empleados municipales, o empresas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados municipales.
- d) Quienes se encontraren suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe al momento de la apertura de sobres.

La presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del proponente. La falsedad u ocultación de inhabilidades, será causal de su rechazo.

Art. 9° - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta 2951, hasta el día y hora de la apertura que se indicará. Si ese día resultare feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Art. 10° - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el N° 1 que contendrá la DOCUMENTACION GENERAL, y el N° 2 la PROPUESTA; en los mismos se indicará el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

nombre o razón social del proponente y éstos serán colocados, cerrados, en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

- En el sobre N° 1: DOCUMENTACION GENERAL, serán colocados:

I) El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con las Especificaciones técnicas. Todo debidamente firmado y aclarado en cada una de sus fojas.

II) Comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

III) El formulario de retenciones por impuestos (Nacionales, Provinciales y Municipales), debidamente cumplimentado, que se adjunta a este Pliego.

IV) Constitución de domicilio en la ciudad de Santa Fe.

V) Documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:

V.I. SI SE TRATA DE PERSONAS HUMANAS:

a) Copia de su Documento Nacional de Identidad, aclarando nombre, apellido y domicilio.

b) Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará copia del poder especial o general de administración debidamente certificado por escribano público o autoridad judicial.

V.II. SI SE TRATA DE PERSONAS JURIDICAS:

a) Copia del contrato o estatuto social, debidamente certificada, e inscripción en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, el cual debe encontrarse debidamente certificado. Si trata de una Sociedad Anónima: además deberá acompañar el acta de designación de autoridades debidamente legalizada.

b) Tratándose de una sociedad de hecho, se presentará: Declaración jurada, mencionando sus integrantes, firmada por los mismos y autorización escrita a favor del socio que ejercerá la representación ante la Municipalidad en este llamado.

VI) Certificado de situación fiscal Municipal, de acuerdo a la normativa vigente – Resolución N°62/2011 de Sec. de Hacienda. El mismo se deberá requerir en las oficinas de Atención a proveedores (1er piso Palacio Municipal).

VII) Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ordenanza N°10808 - Ley Provincial N°11945) o copia legalizada del mismo; o documentación idónea de la jurisdicción competente, en original o copia certificada. En el caso de personas jurídicas tal requisito deberá ser presentado solo por los socios gerentes, miembros de directorios, etc. según corresponda.

VIII) Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 - Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2017 - N°

IX) Declaración Jurada en la que se indique no tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura del llamado, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.

X) Formulario 522/A AFIP- Declaración Jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17250).

XI) Constancia de cumplimiento fiscal emitido por API.

XII) Declaración jurada donde manifiesta conocer y aceptar el presente Pliego y sus Especificaciones Técnicas.

XIII) Constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición (Medidas Cautelares) extendida por el Registro Público de Comercio correspondiente.

XIV) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

- En el sobre N° 2: PROPUESTA, se colocará la oferta económica, por duplicado firmada en todas las hojas (original y duplicado). Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotice, y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

La presentación de las ofertas se realizará incluyendo material, transporte y pesada en balanza pública en la Ciudad de Santa Fe, siendo la forma de cotización por toneladas.

ART. 11° MUESTRAS:

El oferente deberá presentar una muestra del producto propuesto hasta una hora antes de la fecha de apertura de sobres, en la Dirección de Mantenimiento Vial a los efectos de su evaluación. Dicha repartición emitirá la constancia de recepción correspondiente.

**La falta de presentación en tiempo y forma, será causal de rechazo al momento del procedimiento de selección.**

ART. 12°. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras ni entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma. En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Estas cuestiones no podrán aplicarse en materia tributaria, salvo que la oferta al momento de la apertura exhiba tributos inaplicables, caso en que estará facultada la Administración para realizar las correcciones pertinentes o pedidos de rectificación correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

En estos casos se ajustará el precio ofertado, con la anuencia de la parte interesada. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, su oferta será rechazada y podrá perder la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

### **CAPITULO III - GARANTIAS**

#### Art. 13° - CLASES Y MONTOS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Consistente en el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. La falta de presentación constituirá el formal rechazo de la propuesta, por lo que no se abrirá el sobre N° 2 y se procederá a la devolución de la documentación al final del acto de apertura.
- b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION:** El diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, parcial o total, deberá constituir esta garantía. Si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los proponentes o convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

#### Art. 14° - FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías referidas en los incisos a) y b) del Art.12°, deberán constituirse en las siguientes formas:

- 1.- Con depósito bancario, efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Cta. N° 9590/03 Valores de Terceros-, a la orden de la Municipalidad.
- 2.- Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones o como mínimo ciento veinte (120) días corridos conforme al inciso anterior.
- 3.- Con pagaré, debidamente sellado a la orden de la Municipalidad, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona de existencia humana cuando correspondiere. La fecha de vencimiento será a los ciento veinte (120) días corridos a contarse desde la apertura de las propuestas.

#### Art. 15° - INTERESES:

Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

Art. 16° - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

La garantía de oferta que será devuelta (si correspondiere), al entregar el adjudicatario la garantía de cumplimiento de adjudicación, condición necesaria para recibir la respectiva Orden de Compra. Igualmente será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios.

La garantía de cumplimiento de la adjudicación, será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art. 17° - PERDIDA DE LA GARANTIA:

Los proponentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira su oferta en el acto de apertura o durante el período de vigencia de sus obligaciones que el mismo formulara.
- b) Si resultare adjudicatario, en los supuestos que no acepte la Orden de Compra pertinente, o que no constituya la garantía de cumplimiento de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago, o cuando habiendo ofrecido la entrega inmediata de lo adjudicado a fin de no constituir la garantía de cumplimiento y no cumplimente con la entrega en el tiempo y modo prometido.
- c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

**CAPITULO IV - ACTO DE APERTURA**

Art. 18° - FORMALIDADES:

En el día y hora fijados, se dará por finalizada la recepción de los SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene; si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. 12° inciso a) del presente Pliego, se procederá a abrir las propuestas (SOBRE N° 2) correspondientes, dándose lectura en presencia de los concurrentes.

Finalizada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al acto de apertura.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

Art. 19° - IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas sólo previo depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 9590/03 – Valores de terceros, del Nuevo Banco de Santa Fe, acreditado en el Departamento Tesorería de la Municipalidad de un importe que consistirá en el dos por mil (2<sup>o</sup>/100) del monto del presupuesto oficial, que se devolverá al impugnante únicamente si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad. Deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al del Acto de Apertura, en horario de atención al público, por escrito ante la Mesa de Entradas Única. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

**CAPITULO V - OFERTAS**

Art. 20° - OFERTA MÁS CONVENIENTE:

La Municipalidad adjudicará a la oferta que considere como la más conveniente, acorde a los intereses generales que persigue.

Art. 21°. La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga su adjudicación.

Art. 22°. Los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento. Para la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio ofrecido, el que podrá no ser necesariamente el menor, sino también calidad, y demás factores que la Municipalidad considere pertinente.

Art. 23°. No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos leves de forma, siempre y cuando - a juicio de la Municipalidad- resulten subsanables y no impidan su evaluación con las demás propuestas presentadas.

Art. 24°- COTIZACIONES:

Los proponentes cotizarán sus precios por los bienes solicitados, entregados en el lugar o la repartición municipal que consigne la Orden de Compra, corriendo por su cuenta flete, seguro y demás gastos que pudieran originarse por el traslado de los insumos o equipos. Los proponentes deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley N° 23349 - IVA y sus modificaciones, e incluir el gravamen - si correspondiese - en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley citada.

Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos argentinos.

Art. 25° - MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más similarmemente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 - Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2017 - N°

entre esos proponentes, señalándose al efecto día y hora para su presentación. De no presentarse el/los oferente/s, quedará firme la propuesta original y la Municipalidad decidirá sin derecho a reclamo alguno.

Art. 26° - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas en todas sus condiciones por el término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de apertura del llamado.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

**CAPITULO VI - ADJUDICACION**

Art. 27° - NOTIFICACION:

La Municipalidad notificará al proponente de la adjudicación solicitándole la constitución de la garantía de cumplimiento de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la entrega de la Orden de Compra. De igual modo notificará a los no adjudicados, adjuntando copia del acto administrativo correspondiente. Su no constitución implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 16° inc. b). Toda nota relacionada con este acto, que presenten los oferentes o adjudicatario, deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Única, con pago del sellado correspondiente, dentro del plazo perentorio de dos (2) días de su notificación.

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) las cantidades de bienes o servicios a adquirir o contratar. Cambios de mayor magnitud requerirán de la aceptación expresa por parte del adjudicatario o contratista.

**CAPITULO VII - ENTREGA Y RECEPCION**

Art. 28° - ENTREGA:

Las entregas serán mensuales, con un máximo de veinticinco (25) toneladas de Asfalto por cada pedido, previa solicitud de la Dirección de Mantenimiento Vial. Las mismas serán recepcionadas en la planta asfáltica de la Municipalidad de Santa Fe.

La entrega se realizará a partir de los 2 (dos) días hábiles de recibida la notificación y Orden de Compra, debiendo el adjudicatario informar a la Dirección de Mantenimiento Vial con 24 hs. de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

anticipación la hora y fecha de entrega del producto. El producto deberá ser entregado en horario matutino de 07:00 hs. a 13:00 hs. en días hábiles.

Art. 29° - FORMALIDADES:

Los bienes, objeto del llamado, se considerarán entregados únicamente con la emisión del Informe de Recepción (de total conformidad), por el personal indicado a tal efecto, en el lugar establecido en la Orden de Compra remitida por la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, previa verificación del material entregado, y en la fecha en que tal hecho ha ocurrido.

En todos los casos y salvo estipulación expresa en contrario, los transportes son por cuenta y cargo del proveedor.

La sola recepción de lo entregado, no podrá ser invocada como aceptación de la misma. La Municipalidad no podrá ser obligada al reconocimiento previo en calidad de lo recibido.

Art.30° - MUESTRA DEL PRODUCTO ADJUDICADO

De las partidas de material entregado, se procederá a extraer 2 (dos) muestras, una testigo, que quedará en poder de la Dirección de Mantenimiento Vial, y con la otra se procederá al correspondiente estudio, para verificar las exigencias de las presentes Especificaciones. Dichos recipientes de 5 (cinco) litros de capacidad cada uno, serán de hojalata con boca ancha con tapa.

En caso que el adjudicatario no entregue los recipientes para la extracción de las muestras, el material no será recibido.

Las muestras serán extraídas en el momento de descarga, del camión que la transporta, por personal de la adjudicataria ante personal de la Dirección de Mantenimiento Vial.

Art. 31° - DE LOS ENSAYOS

La Municipalidad podrá encomendar las veces que sean necesarias a un Laboratorio Privado o dependiente de algún ente estatal, la ejecución de los ensayos de control, los que serán pagados totalmente por la firma adjudicataria, no recibiendo pago adicional alguno por esto.

Art. 32° - TRANSPORTE DEL PRODUCTO:

El transporte del CEMENTO ASFALTICO, deberá cumplir con las normativas de conservación del producto, desde el traslado de la Planta hasta su destino, a fin de evitar mezcla con sustancias o elementos perjudiciales y/o mezclas con otros tipos de productos, que resulten incompatibles con el mismo.

El pago de la pesada en balanza, en la ciudad de Santa Fe, es por exclusiva cuenta del proveedor, cada vez que haga entrega del material solicitado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 - Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2017 - N°

### CAPITULO VIII - FORMAS DE PAGO

#### Art. 33° - RÉGIMEN DE PAGO:

El pago será a los sesenta (60) días corridos desde la fecha de informe de recepción de cada entrega parcial conforme de los bienes.

### CAPITULO IX - SANCIONES AL ADJUDICATARIO


#### Art. 34° - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Las penalidades por incumplimiento de las especificaciones y de las entregas son detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente pliego.

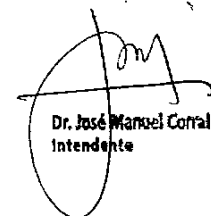
### CAPÍTULO X- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35°: Será de aplicación, en forma subsidiaria, y en la medida que resulte pertinente a criterio de esta Administración, los Decretos D.M.M. N° 1857/1979, N° 91/1996 y 00472/2017.

  
CPN María Belén Etcheverría  
Secretaria de Hacienda

  
Abog. Malena Azario  
Secretaria de Gobierno

  
Ing. Ricardo J. Alcaraz  
Secretario de Obras Públicas

  
Dr. José Manuel Corral  
Intendente

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 - Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2017 - N°

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PENETRACION 70/100, PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO.

#### 1.-REFERENTE AL PRODUCTO

El producto a adquirir será del tipo de CEMENTO ASFALTICO, de los que se utiliza para la preparación de mezcla asfáltica en caliente.

EL CEMENTO ASFALTO estará libre de agua y no formará espuma al ser calentado a 170° C y deberá cumplir con las siguientes exigencias:

#### PENETRACION: ( 25 ° C, 100 grs. 5 seg.)

Mínimo 70	Máximo	100
Método de Ensayo	IRAM	6576

#### PESO ESPECIFICO RELATIVO A 25/25° C

Mínimo	0,995	Máximo	---
Método de Ensayo	IRAM	6586	

#### DUCTILIDAD 25° C, 5 cm / min (cm)

Mínimo	100	Máximo	---
Método de Ensayo	IRAM	6579	

#### PUNTO DE INFLAMACION (Cléveland), vaso abierto

(°C)

Mínimo	230	Máximo	---
Método de Ensayo	IRAM	6555	

#### ENSAYO PELICULA DELGADA Pérdida por calentamiento a 163° C, durante 5 hs

(%)

Mínimo	---	Máximo	1%
Método de Ensayo	IRAM	6604	

#### PENETRACION RETENIDA a 25° C, 100 grs., 5 seg. (% del

original)

Mínimo	50	Máximo	---
--------	----	--------	-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

Método de Ensayo	IRAM	6576	-
G- $\frac{3}{4}$			
(% del original) Ductilidad del residuo a 25° C, 5 cm/min.			
(cm)			
Mínimo	100	Máximo	----
Método de Ensayo	IRAM	6579	

**SOLUBILIDAD EN SULFURO DE CARBONO**

(%)

Mínimo	99,5 %	Máximo	
----			
Método de Ensayo	IRAM	6584	

**SOLUBILIDAD EN TETRACLORURO DE CARBONO (%)**

Mínimo	99 %	Máximo	----
Método de Ensayo	IRAM	6525	

**INDICE DE PENETRACION ( PFEIFFER)**

Mínimo	-2	Máximo	+ 0,5
Método de Ensayo	IRAM	6604	-G- $\frac{1}{2}$

**ENSAYO DE "OLIENSIS "** NEGATIVO

Método de Ensayo	IRAM	6594
------------------	------	------

El producto deberá cumplir con las características precedentes.

**2.-REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS MUESTRAS:**

La Dirección de Mantenimiento Vial podrá disponer a su sólo criterio, la realización de sólo algunas determinaciones de la muestra extraída, pero en todos los casos, serán obligatorios la realización de los siguientes ensayos:

- Penetración: 100 grs. 25° C, 5 seg. IRAM 6576
- Punto de ablandamiento: IRAM 115
- Oliensis: IRAM 6594



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 – Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE HACIENDA – AÑO 2017 – N°

- Índice de penetración: (Pfeiffer)

### **3.-PENALIDADES POR INCLUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES**

Si de los resultados de los ensayos surgiera que el material no cumple satisfactoriamente con las exigencias establecidas en la presente Especificación, se impondrán con carácter de penalidad, la aplicación de los descuentos y/o de las medidas punitivas que se establecen a continuación en ocasión de disponer la Dirección de Mantenimiento Vial de los resultados de ensayos.

Se impondrá los siguientes descuentos expresados en porcentaje del precio unitario, aplicados sobre las cantidades del material observado.

#### **PENALIDADES** (ensayo IRAM 6576)

Si el valor de la penetración obtenida está comprendida entre 100 y 105 inclusive, y entre 70 y 65 inclusive, se practicará un descuento del 5 % (cinco por ciento).

Si el valor de la penetración obtenida está entre:

105 y 110 inclusive  
y entre 65 y 60 inclusive

Se practicará un descuento de los diez por ciento ( 10%)

Si el valor de la penetración obtenida fuese mayor a 110 y menor de 60, el descuento será del ciento por ciento (100 %).

#### **OLIENSIS** (Ensayo IRAM 6594)

Se impondrán los siguientes descuentos, expresados en porcentajes de precios unitarios, aplicados sobre las cantidades de material observado:

- Diez por ciento (10 %): Oliensis positivo con equivalente en xileno menor de 20.
- Cincuenta por ciento ( 50 %): Oliensis positivos con equivalente en xileno mayor de 20 y menor de 60.
- Ciento por ciento (100 %): Oliensis positivo con equivalente en xileno mayor de 60.

Para el resto de los requerimientos especificados en el punto 1, si para un mismo proveedor se obtuvieran en forma reiteradas, y al solo juicio de la Dirección de Mantenimiento Vial, valores fuera de los límites especificados para cualesquiera de estos ensayos, podrá disponerse la suspensión de la provisión de material, hasta que el proveedor cuestionado demuestre que ha subsanando dicha falta a satisfacción de la Dirección de Mantenimiento Vial. Podrá admitirse una nueva entrega del mismo proveedor, si éste demostrara que está de acuerdo a las especificaciones. Si volviere a repetir esta circunstancia, se impondrá un descuento del ciento por ciento (100 %) del precio unitario.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2017 - Año del Bicentenario de la partida  
del Ejército Libertador de Los Andes"

00976

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2017 - N°

**POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS:** Ante la falta de entrega en tiempo y forma de acuerdo al pedido realizado por la Dirección de Mantenimiento Vial, esta comunicará a la Dirección de Compras a los fines de que se efectúen y apliquen los descuentos y sanciones que le correspondiere por falta de entrega.

CPN María Betén Etchevarría  
Secretaría de Hacienda

Dr. José Manuel Corral  
Intendente

Abog. Malena Azaró  
Secretaría de Gobierno

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

Ing. Ricardo J. Alcaraz  
Secretaría de Obras Públicas